SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC- 011 DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"

Alcaldía de Calarcá

MAYO DE 2026

CALARCÁ, QUINDIO, COLOMBIA

- **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, pone a disposición de los interesados el proyecto pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, pone a disposición de los interesados **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Es necesario señalar que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes colombianas, las cuales, para tal efecto, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En consecuencia, con lo indicado anteriormente, el proceso de selección en aras de garantizar la libertad de concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva el municipio de Calarcá procederá a limitar el proceso únicamente a **Mipymes Colombianas.**

1.3. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las

mejores condiciones presente propuesta para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"**

1.3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

1.3.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

1.3.2.1 ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la Oferta técnica y Económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse o los productos, o elementos que lo componen, no exime al contratista de su prestación y entrega, tales condiciones técnicas son:

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participaran en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forma parte esencial o básica de los estudios, diseños o productos de índole técnico que debe entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son: -

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1

33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET /LUV TRF MODELO 1990 OQC510 Y OQC515		

NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE M OTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1

15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL NISSAN D22/NP300 MODELO 2013 OQC549		

VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1

44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL VOLSKSWAGEN/AMAROK TRENDLINE MODELO 2019 OQC552		

MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1

26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL MONTERO MITSUBISHI 4X4 MODELO 1996 OQC526		

FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1

8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTCH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1

55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL FORD/ECOSPORT MODELO 2005 OQC545		

CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE.FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	LAVADO INYECTORES (4)	1
36	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1

37	MONTAJE DE LLANTA	1
38	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
39	ROPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
40	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
41	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
42	REPARACION DE MOTOR	1
43	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
44	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
45	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
46	SERVICIO DE ESCANER 1 SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR	1
47	CULATA-CIGUENAL	1
48	SINCRONIZACION MOTOR	1
49	SONDEADA RADIADOR	1
50	CAMBIO BATERIA	1
51	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
52	CAMBIO ARRANQUE	1
53	CAMBIO BOBINA	1
54	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
55	CAMBIO TIJERAS	1
56	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
57	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
58	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET NHR 4*2 CILIND 3800 MOD 2000 OQC539		

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1

18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	REVISION TECNICOMECANICA	1
53	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
54	CAMBIO ARRANQUE	1
55	CAMBIO BOBINA	1
56	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
57	CAMBIO TIJERAS	1
58	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
59	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
60	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ045		

CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1

45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ AVEO MODELO 2008 QHJ048		

CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1
6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1

26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1
53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/OPTRA MODELO 2005 BRA043		

CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	ALINEACION LLANTAS	1
2	BALANCEO LLANTA	1
3	CALIBRADA DE VALVULAS	1
4	CAMBIO ACEITE MOTOR	1
5	CAMBIO ACEITE CAJA VELOCIDADES	1

6	CAMBIO ACEITE TRANSMISION	1
7	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1
8	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1
9	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
10	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	1
11	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	1
12	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
13	CAMBIO CORREA EXTERNA MOTOR	1
14	CAMBIO DISCO DE FRENO DELANTERO	1
15	CAMBIO DISCO DE FRENO TRASERO	1
16	CAMBIO EMPAQUE CULATA	1
17	CAMBIO EMPAQUE DE CARTER	1
18	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
19	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
20	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
21	CAMBIO MANGUERA AIRE ACONDICIONADO	1
22	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1
23	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO TRASERO	1
24	CAMBIO PILA BOMBA GASOLINA	1
25	CAMBIO RETEN EJE DE LEVAS	1
26	CAMBIO RETEN POLEA CIGÜEÑAL	1
27	CAMBIO RETEN SPEED	1
28	CAMBIO RETEN VOLANTE	1
29	CAMBIO RODAMIENTO DELANTERO	1
30	CAMBIO RODAMIENTO TRASERO	1
31	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
32	CARGA AIRE ACONDICIONADO	1
33	CODIFICADA CUERPO DE ACELERACION	1
34	DESMONTE Y MONTAJE MULTIPLE ESCAPE	1
35	DESMONTE Y MONTAJE EJE DE LEVAS	1
36	LAVADO INYECTORES (4)	1
37	MANTENIMIENTO CUERPO ACELERACION	1
38	MONTAJE DE LLANTA	1
39	REPARACION DE FRENOS DELANTEROS	1
40	REPARACION DE FRENOS TRASEROS	1
41	REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA	1
42	REPARACION DE SUSPENSION TRASERA	1
43	REPARACION DE MOTOR	1
44	REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
45	REPARACION DE TRANSMISIÓN	1
46	REVISION SISTEMA DE LUCES GENERAL	1
47	SERVICIO DE ESCANER	1
48	SERVICIO DE RECTIFICADORA MOTOR- CULATA-CIGÜEÑAL.	1
49	SINCRONIZACION MOTOR	1
50	SONDEADA RADIADOR	1
51	CAMBIO BATERIA	1
52	CAMBIO DE ALTERNADOR	1

53	CAMBIO ARRANQUE	1
54	CAMBIO BOBINA	1
55	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIA	1
56	CAMBIO TIJERAS	1
57	CAMBIO BRAZO AXIAL	1
58	CAMBIO TERMINAL DE DIRECCION	1
59	CAMBIO DE ROTULA	1
TOTAL CHEVROLET/ CORSA EVOLUTION MODELO 2005 OBF875		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOCICLETAS

AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	Tecnomecanica	1
2	Encendido electrónico	1
3	frenos de disco	1
4	mofle	1
5	Defensa	1
6	carburador	1
7	Auto carborador	1
8	Bobina de encendido	1
9	Bobina de alta	1
10	batería	1
11	bujía	1
12	Capuchón de bujía	1
13	Punzón carburador	1
14	Pala de estacionamiento	1
15	arrastre	1
16	Tapa piñón arrastre	1
17	Guía cadena	1
18	cadena	1
19	Guarda cadena	1
20	tacómetro	1
21	Perilla tacómetro	1
22	Cambios	1
23	Caja de cambios	1
24	Guayas y fondas	1
25	cojineria	1
26	llantas	1
27	rines	1
28	manubrios	1
29	cilindros	1

30	Tablero de instrumentos	1
31	espejo	1
32	chasis	1
33	guardabarros	1
34	espejos	1
35	amortiguadores	1
36	Tubo de escape	1
37	motor	1
38	Tanque o depósito de gasolina	1
39	suspensión	1
TOTAL AKT/AK200TTR MODELO 2019 (QIF63E- QIF64E- QIF65E- QIF66E- QIF67E)		

AKT CC 125 MODELO 2021 (KNBO7F-KNB08F-KNB09F)		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	Encendido electrónico	1
2	frenos de disco	1
3	mofle	1
4	Defensa	1
5	carburador	1
6	Auto carborador	1
7	Bobina de encendido	1
8	Bobina de alta	1
9	batería	1
10	bujía	1
11	Capuchón de bujía	1
12	Punzón carburador	1
13	Pala de estacionamiento	1
14	arrastre	1
15	Tapa piñón arrastre	1
16	Guía cadena	1
17	cadena	1
18	Guarda cadena	1
19	tacómetro	1
20	Perilla tacómetro	1
21	Cambios	1
22	Caja de cambios	1
23	Guayas y fondas	1
24	cojineria	1
25	llantas	1
26	rines	1
27	manubrios	1
28	cilindros	1
29	Tablero de instrumentos	1

30	espejo	1
31	chasis	1
32	guardabarros	1
33	espejos	1
34	amortiguadores	1
35	Tubo de escape	1
36	motor	1
37	Tanque o depósito de gasolina	1
38	suspensión	1
TOTAL AKT CC 125 MODELO 2021 (KNBO7F-KNB08F-KNB09F)		

HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	Encendido electrónico	1
2	frenos de disco	1
3	mofle	1
4	Defensa	1
5	carburador	1
6	Auto carborador	1
7	Bobina de encendido	1
8	Bobina de alta	1
9	batería	1
10	bujía	1
11	Capuchón de bujía	1
12	Punzón carburador	1
13	Pala de estacionamiento	1
14	arrastre	1
15	Tapa piñón arrastre	1
16	Guía cadena	1
17	cadena	1
18	Guarda cadena	1
19	tacómetro	1
20	Perilla tacómetro	1
21	Cambios	1
22	Caja de cambios	1
23	Guayas y fondas	1
24	cojineria	1
25	llantas	1
26	rines	1
27	manubrios	1
28	cilindros	1
29	Tablero de instrumentos	1
30	espejo	1
31	chasis	1

32	guardabarros	1
33	espejos	1
34	amortiguadores	1
35	Tubo de escape	1
36	motor	1
37	Tanque o depósito de gasolina	1
38	suspensión	1
TOTAL HERO XPULSE 200 FI 2021 (KNE02F-KNE03F)		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO		

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MOTONIVELADORA KOMATSU GD535		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	1
2	CAMBIO DE ACEITE HIDRAÚLICO	1
3	CAMBIO CUCHILLAS DE LA HOJA VERTEDORA INFERIOR Y LATERALES	1
4	JUEGO DE LLANTAS Ref 14.00 - R24 16pr	1
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL MOTONIVELADORA KOMATSU GD53515		

VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL VIBROCOMPACTADOR BOGMA BW 211D-40		

MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIONALES Y ESTACIONARIAS	1
2	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1

3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL MINICARGADOR BOGMA BW 211D-40		

RETROEXCAVADORA CAT 416E		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE LLANTAS DELANTERAS Ref 12.8 / 80 - 18IMP 1-3	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS LATERAS EN PUERTAS	1
3	TAPA DEL COMBUSTIBLE CON SEGURIDAD	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS Y TORNILLERÍA COMPLETA DE LA PALA CARGADORA	1
5	SUMINISTRO DE SEIS PUNTAS O DIENTES CON PASADOR	1
6	SUMINISTRO DE TAPA DEL RADIADOR A PRESIÓN	1
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LATERAL DERECHO TRIANGULAR	1
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARABRISAS FRONTAL COMPLETO	1
9	REVISIÓN GENERAL DE FRENOS Y FRENO DE SEGURIDAD	1
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICOS	1
11	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL RETROEXCAVADORA CAT 416E		

VOLQUETA OQC551		
ITEM	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	JUEGO DE LLANTAS (6 UNIDADES) Ref 175/80 R22.5	1
2	ESCANER DEL VEHÍCULO CON VARIOS TESTIGOS ENCENDIDOS	1
3	ARREGLO DE CHAPA PUERTA DERECHA	1
4	ARREGLO DE MANIJA EN PUERTA IZQUIERDA	1
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1
6	ARREGLO BOMPER DELANTERO EN FIBRA DE VIDRIO	1
7	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	1
8	CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMATIVIDAD	1
9	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
10	CAMBIO DE ACEITE E HIDRÁULICO	1
TOTAL VOLQUETA OQC551		

VOLQUETA JPR393		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO DE ACEITE Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA PARA CUBRIMIENTO DE LA CARGA	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAPOLVO LLANTAS TRASERAS	1
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1
5	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
TOTAL VOLQUETA JPR39		

PLANCHÓN GRUA JPR392		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE SISTEMA DE AMARRE DE VEHÍCULO	1
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DE VEHÍCULO EN GENERAL	1
3	SERVICIO DE DESPINCHADA	1
4	CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO	1
TOTAL PLANCHÓN GRUA JPR392		

CAMIONETA LUV OQC515		
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	REPARACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LUCES	1
2	CAMBIO DE ACEITES Y GRASAS DEL VEHÍCULO EN GENERAL	1
3	ARREGLO DE CAJA DE CAMBIOS	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL CLUTCH	1
5	LLANTAS RIN 15	1
6	SERVICIO DE DESPINCHADAS	1
TOTAL CAMIONETA LUV OQC515		

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que el Municipio de Calarcá Q., requiera durante la ejecución del contrato la prestación del servicio de mantenimiento diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido, el Municipio de Calarcá solicitará por lo menos DOS (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por la entidad. Si el elemento se requiere con periodicidad, se deberá incluir los items para lo cual se realizará modificatorio del contrato, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado de las especificaciones

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)** incluido los Impuestos, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000740 de fecha 13 de febrero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$30.000.000**
Según certificado de PAA N° 2026000653		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000981 de fecha 23 de abril del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2.1.2.02.02.009.04-09	**MANTENIMIENTO (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)**	**$ 50.000.000**
Según certificado de PAA N° 2026000653		

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LAS CANTIDADES DEPENDEN DE LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LAS CUALES SE ACORDARÁN EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEPENDIENDO DEL VALOR UNITARIO OFERTADO, QUE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; HASTA AGOTAR LAS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.6.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades y/o servicios realizados, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas evitando dilaciones y trabamientos.
3. Mantener indemne al Municipio de Calarcá, frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

1.6.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministrar los bienes, insumos o elementos que únicamente y de manera previa sean acordados con el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de la administración y que se entiendan inmersos dentro del alcance del objeto contractual.
2. Garantizar la prestación del servicio y el suministro de repuestos, insumos o elementos que se requieran conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones.
3. Efectuar la correspondiente revisión y/o inspección periódica, cambio, instalación, o suministro de repuestos que se requieran para la oportuna y eficiente prestación del servicio objeto del contrato, obligación que comprende el suministro de los diferentes insumos necesarios para la completa y adecuada prestación del servicio. La periodicidad de dichas actividades se determinará de acuerdo al estado técnico de los vehículos, su frecuencia de uso, y en todo caso en los términos que de común acuerdo establezca el contratista con el supervisor.
4. Notificar dentro de un término prudente (el cual no podrá superar 12 horas siguientes de haber recibido el vehículo para su correspondiente mantenimiento sea preventivo o correctivo, suministro o servicio) al supervisor del contrato, la necesidad de efectuar cambios, reemplazos, rectificaciones o arreglos a piezas o partes de los vehículos; sin embargo, los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser debidamente notificados al supervisor del contrato y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. Se entenderá surtida la notificación de la que habla la presente obligación, con la presentación por parte del contratista de un informe por escrito al

supervisor del contrato detallando la necesidad existente en el momento del mantenimiento.

5. Garantizar al Contratante que, para reparaciones menores, el tiempo de entrega no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles.
6. Los respectivos repuestos e insumos a suministrar por parte del contratista deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar y los mismos deben ser aprobados por parte del supervisor antes de su instalación.
7. En caso de falla del vehículos o motocicletas que impidan su funcionamiento e imposibiliten su traslado autónomo, el contratista deberá realizar dicho traslado hasta el establecimiento donde se le realizará el mantenimiento sin ningún costo para la entidad.
8. Asumir de manera exclusiva, cualquier tipo de responsabilidad que pueda generarse con ocasión al transporte del parque automotor hasta su establecimiento.
9. Contar con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las normas mínimas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, el área útil de trabajo, Donde el contratista se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos.
10. Prestar los servicios de grúa (dentro o fuera del municipio) en un plazo no mayor de dos (2) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo en perímetro urbano y de tres (3) horas fuera del Municipio de Calarcá, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para el Municipio de Calarcá Q.
11. Brindar asistencia técnica y mecánica en caso que esta se requiera en un sitio diferente al taller autorizado, para lo cual deberá contar con carro taller dotado de las herramientas necesarias para prestar un servicio de asistencia durante las 24 horas del día.
12. Velar porque la entrega de los bienes que se requieran para la ejecución del contrato se efectúe en forma oportuna de acuerdo a los requerimientos que demande el supervisor designado por la Entidad. Por ello el contratista se compromete a garantizar durante la ejecución del contrato la capacidad de brindar cualquier reparación, o el suministro de cualquier pieza, repuesto, y/o insumo para los vehículos livianos y pesados pertenecientes al parque automotor del Municipio de Calarcá Q., que se requieran para adelantar un mantenimiento preventivo y/o correctivo.
13. Entregar al supervisor, una vez realizado el mantenimiento correctivo a los vehículos, informe detallado de las acciones preventivas y/o correctivas desplegadas, así como las piezas retiradas del vehículo.
14. Cumplir con el área, el personal operativo y el equipo especializado solicitado por la Entidad y ofertado por el proponente para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y vehículos.
15. Proveer productos y/o bienes de óptima calidad, para lo cual, el contratista deberá garantizar la calidad de los artículos y mano de obra suministrados, por lo que, deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.
16. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Calarcá.
17. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
18. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
19. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual.
20. En caso de suministro de elementos importados, sus registros correspondientes deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista garantice que este tipo de bienes fueron introducidos al país cumpliendo con todas las normas legales que regulan la materia.
21. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir

con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Calarcá no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

22. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

1.6.3. DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

4. Solicitar la expedición del registro presupuestal

1.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, de la documentación soporte y del respectivo informe mensual, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El secretario Administrativo del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios será en el municipio de Calarcá (Quindío).

1.11. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. MUNICIPIO DE CALARCÁ decidirá si lo acepta o no.

1.12. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3**;** es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior la Matriz del Riesgo se encuentra anexa**

1.13. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

GRAVÁMENES: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 de diciembre 18 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Porcentaje unitario***	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***4%***	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***2%***	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	***0.5%***	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	***2%***	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***	***0.5%***

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	***PORCENTAJE UNITARIO***	***PORCENTAJE TOTAL***
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.14. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co.

1.15. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al MUNICIPIO DE CALARCÁ, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.16. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.17. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

El Municipio de CALARCÁ, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.PDF

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1** numeral **8**, **2.2.1.1.1.3.1** y **2.2.1.2.4.1.1** del **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a **(i)** los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al

Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Municipio verifico a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1 24/11/2021, dirigido a entidades territoriales municipales

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI *(excepción No.14)	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Municipio de Calarcá, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: La excepción N° 14, aplicará cuando el proceso sea limitado a MiPyme.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "***Cronograma del Proceso***", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el **SECOP II** Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/node/23707 allí se podrá consultar el procedimiento para tal fin, No obstante lo anterior, se recalca que la página de Colombia Compra Eficiente se actualiza constantemente por lo que los enlaces de consulta pueden variar o actualizarse, razón por la cual los proponentes deben remitirse directamente a la página de la mencionada agencia para absolver dudas en cuanto al uso y manejo de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.
  Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**
- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.
- **En caso de que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes de algún nivel territorial (Municipal o Departamental), solamente se tendrá en cuenta para el sorteo las empresas de consolidación de oferentes, las empresas que cumplan con dicho requisito de limitación.**

2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el municipio de Calarcá en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos resulta ser igual o inferior a diez (10), el municipio de Calarcá adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público por el sistema de balotas y se habilitará link de una plataforma digital para participar de la audiencia, por el sistema de balotas[1]

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

Nota: Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipymes, sólo se realizará sorteo de consolidación de oferentes si existen más de diez (10) manifestaciones de interés presentadas por parte de estas mismas Mipymes.

En ese sentido, los interesados que presenten manifestación de interés sin cumplir con la calidad Mipyme exigida, no serán tenidos en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Esto se debe tener en cuenta a pesar del mensaje de invitación que por defecto y de forma automática pueda remitirles SECOP II a quienes sin cumplir la calidad Mipyme requerida hayan presentado manifestación de interés en la plataforma.

2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, publicara el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

---

[1] SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las bolsas de tela oscura, en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las bolsas de tela oscura, así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)
Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

(i) el primer grupo del número 0 al 9 y
(ii) el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida.
Ante los presentes se introduce en cada de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este, a

través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación **NO** se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: EL MUNICIPIO DE CALARCÁ DEL QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

FIN DE CAPÍTULO

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, **EL MUNICIPIO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE CALARCÁ.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL MUNICIPIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante. (Formato excel).

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se

adjudique el contrato a dicho proponente.

3.3.1. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.3.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.3.3 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.3.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el MUNICIPIO DE CALARCÁ, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

FIN DE CAPÍTULO.

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

El proponente u oferente, sea persona natural o jurídica, deberá ejercer actividades económicas que correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del proceso contractual. Para acreditar lo anterior: Las personas naturales deberán allegar el certificado de inscripción el registro mercantil, donde se debe evidenciar el registro de los códigos de sus actividades económicas y la definición de las mismas, y para el caso de personas jurídicas, tal situación deberá constar en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 19 numeral 1, 28 numeral 5, y 33 **del** Código de Comercio Colombiano **(**Decreto-Ley 410 de 1.971**).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional y experiencia específica, serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:

Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

Recordando que deberán **ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual,** lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada la empresa, el cual deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a UN (01) MES contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

El objeto social y/o actividades económicas de la persona natural o de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para personas naturales:

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano, las personas que se ocupan o realizan actividades que dicha norma considera como mercantiles (Articulo 10), ello, de manera permanente o habitual, se deben matricular ante la Cámara de Comercio respectiva en el: REGISTRO MERCANTIL, medio de identificación y publicidad frente a la condición de comerciante.

Por tal razón, **cuando el proponente u oferente sea persona natural**, deberá adjuntar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a **UN (01) MES** contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección.

- Cuando se trate de personas Jurídicas (empresas), la condición del ejercicio de la actividad y/o actividades comerciales o mercantiles, deberá constar en su certificado de Existencia y Representación Legal.

- Para el caso de proponentes plurales conformadas con personas naturales, cada persona natural que lo conforme deberá acreditar tal condición.

4.1.4 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal (VER FORMATOS):

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o su representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P), tanto para personas naturales como para personas jurídicas:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente

proceso, pues a través del mismo se verificaran los requisitos habilitantes, capacidad jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Los proponentes u oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

En el presente proceso de selección se requiere estar inscrito en el Registro Único de proponente, sin embargo, tal y como ha sido indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente* en su calidad de ente rector de la contracción publica en Colombia, a través de la Circular Externa Nro. 012 de fecha 05 de mayo del año 2.014: (...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)* **YA QUE LAS MISMAS SE EXIGIRÁN CON RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.**

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2.026, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

4.1.6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.7. Definición de la situación militar:

Presentar fotocopia de la Libreta Militar, este requisito solo aplica para hombres menores de 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1861 del año 2.017: *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o integrante del oferente plural, según corresponda, tenga su situación militar definida.

4.1.8. Registro Único Tributario (RUT):

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

4.1.9. Verificación antecedente: Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Medidas Correctivas:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.

4.1.10. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALRCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.11. Acreditación de existencia y representación de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indi-

cado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el pliego de condiciones. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente si el proponente extranjero que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando le sea adjudicado el contrato. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.12 Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de CALARCÁ Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación.

4.1.13. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A. **Para el caso de Persona Natural:** Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta deberá presentar certificado de afiliación a salud y pensión.

   Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia

B. **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C. **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

   Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.

NOTA: El Municipio de CALARCÁ Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio de CALARCÁ Quindío verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Trabajo y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.14. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios (REDAM):

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM – expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/

4.1.15. Garantía de seriedad de la propuesta:

El **Artículo 2.2.1.2.3.1.6** "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de: CALARCÁ, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural

	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías **(**Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2):**

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

4.2.1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES ESPECIALES

4.2.1.1 EL PROPONENTE DEBERÀ CONTAR CON DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (TALLER PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato) ubicado en el Departamento del Quindío, el cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio vigente donde se pueda verificar que cuenta con la inscripción del establecimiento, su actividad comercial o mercantil (actividad comercial que debe ser concordante con el objeto a contratar, es decir, que comprenda mantenimiento de vehículos), y que la ubicación del mismo se encuentre en el Departamento Quindío.

Lo anterior, con el único propósito de garantizar la seguridad de los vehículos que conforman el parque automotor del municipio de Calarcá y la adecuada prestación del servicio que los vehículos requieran respecto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo con suministro de repuestos. Durante la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar en sitio la existencia del taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato, so pena de incurrir en el rechazo de la oferta, en caso que en dicha visita este requisito no se cumpla.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal y/o establecimiento de comercio debidamente registrada en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.

4.2.1.2 PERSONAL MÌNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del Municipio y por ende, cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir; su infraestructura y el personal técnico y administrativo que emplea deberá ser idóneo, el cual debe contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un (1) jefe de taller, el cual debe acreditar formación técnica en el área mecánica automotriz o afines, con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Mecánico de motores, con curso de mecánica de motores certificada y con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Mecánico general (frenos, suspensión y dirección), con experiencia relacionada mínima de tres (03) meses.
- Un (1) Alineador balanceador y montallantas, con experiencia mínima de tres (03) meses.

Este requisito se acreditará mediante la relación de las hojas de vida del personal requerido, los documentos con los que se acredite la formación académica solicitada y los certificados de experiencia requeridos para cada uno de los perfiles solicitados. Igualmente el proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, que dispondrá del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, indicando claramente el nombre, número de identificación y el cargo u oficio que asumirá cada persona, dicha carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por el proponente persona natural y la persona propuesta.

4.2.1.3. El proponente deberá allegar carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, en la que se comprometa a que en caso de ser el oferente adjudicatario, dispondrá durante la ejecución del contrato de una Grua o planchon hidráulico y un carro taller para la realización de los mantenimientos en caso que se requiera desplazamiento hasta el sitio donde se encuentre el vehículo objeto de mantenimiento, dicho carro taller deberá contar con implementos para atención de mantenimiento mecánico con autonomía de energía y abastecimiento para apoyo con la finalidad que se brinde atención oportuna en la prestación del servicio.

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años y SEIS (6) meses desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados., y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que mínimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados

25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

I. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; ((aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos

25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

II. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte
26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que

se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada.

(...)

III. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados, y además que se encuentren clasificados e inscritos en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; (aclarando que minimo tres (3) códigos UNSPSC deben estar en cada uno de los contratos) además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
12000000	12350000	12352300	Compuestos inorgánicos
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes
15000000	15120000	15121800	Anticorrosivos
15000000	15120000	15121900	Grasas
25000000	25170000	25171500	Limpiaparabrisas
25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos para vehículos
25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
25000000	25170000	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
25000000	25170000	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
25000000	25190000	25191700	Equipo para servicios de transporte

26000000	26100000	26101300	Motores no eléctricos
26000000	26100000	26101400	Componentes de motores o generadores
26000000	26100000	26101500	Motores
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor
26000000	26110000	26111500	Transmisión de energía cinética
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
40000000	40160000	40161500	Filtros
41000000	41110000	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
76000000	76110000	76111800	Limpieza de vehículos de transporte
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181600	Servicios de panel y pintura

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

4.2.2.3. CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE CALARCÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,57
Índice de Endeudamiento	< = 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,94

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de

los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio de Calarcá Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

4.3.2 Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **1,57**

$$L = (AC / PC) >= 1{,}57$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 1,57; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,57; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si L < 1,57; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 1,57; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

4.3.3 Nivel de Endeudamiento (NE):

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.60$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.60; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* <u>*CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*</u>, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.58; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.58; la propuesta se calificará NO HABILITADO

4.3.4 Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≤ 1,94 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,94 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 1,94 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 1,94 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del servicio.

4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ **0.00**
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ **0.00**

4.4.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio,

cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0. 00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0. 00 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.4.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este

indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

4.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

4.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El MUNICPIO DE CALARCÁ publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, El MUNICPIO DE CALARCÁ procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	1. Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. 2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas

	3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. 4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. 5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	concordantes.
2	1. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta 2. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	1. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por MUNICIPIO DE CALARCA 2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	1. Cuando no se presente la propuesta económica. 2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. 3. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por MUNICIPIO DE CALARCÁ, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. 4. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del promedio establecido por la entidad. 5. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. 6. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5	1. Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
6	1. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el*

proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPÍTULO

Alcaldía de Calarcá

5. CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CRITERIO	Puntaje Máximo
FACTOR CALIDAD	45
FACTOR ECONÓMICO	44,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
TOTAL	100

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

5.1 FACTOR CALIDAD

Como ofrecimiento de calidad, la entidad establece dos elementos así: i) Garantía adicional a los repuestos suministrados para vehículos livianos ii) Servicios de mantenimiento vehículos livianos, servicios que sumados entre si, arrojan como puntaje máximo de 45 PUNTOS.

5.1.1 Garantía adicional a los repuestos suministrados para vehículos livianos (20 puntos).

El mayor puntaje **(20 puntos)** será otorgado al proponente que ofrezca mayor tiempo de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL	
PUNTAJE	CONDICION
20 puntos	El que ofrezca 12 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos.
10 puntos	El que ofrezca 8 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos
5 puntos	El que ofrezca 6 meses de garantía adicional a la mínima presunta para todos los repuestos suministrados de vehículos livianos.

5.1.2 Servicios de mantenimiento vehículos livianos mano de obra: El mayor puntaje **(25 puntos)** será otorgado al proponente que ofrezca mayor cantidad de mantenimientos de vehículos livianos durante el plazo de ejecución del contrato, sin costo alguno para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla.

MANO DE OBRA MANTENIMIENTO VEHICULOS LIVIANOS	
PUNTAJE	CONDICION
25 puntos	El que ofrezca diez (10) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato.
15 puntos	El que ofrezca siete (7) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato
5 puntos	El que ofrezca cuatro (4) cambios de aceite y filtros de aire, sin costo alguno para los vehículos livianos durante le ejecución del contrato

5.2 ECONÓMICOS (PRECIO)

5.2.1. FACTOR Y/O CRITERIO DE CALIDAD

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad.

Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberá confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o

en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 44.50 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cuatro en cuatro, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 40.50 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 36.50 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 4 en 4.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Municipio de Calarcá tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario y valor total de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

Los precios Unitarios de la oferta adjudicataria serán los utilizados para ejecutar el servicio, sin perjuicio de que puedan ser ordenados elementos adicionales bajo las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

NOTA: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.16.1.del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública" , los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.*

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONDICION	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Ahora bien conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y a la naturaleza del contrato, aunado a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó que NO existe bienes relevantes, en ese sentido se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato que se pretende suscribir, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para este caso se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular el porcentaje mínimo indicado por la entidad durante la ejecución del contrato.

Se deja constancia que dicha situación también aplica para proponentes plurales. Para el caso de figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero contrato nacional.

5.3.1 Promoción de servicios nacionales o contrato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación

del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los **Proponentes extranjeros** sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

Nota: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - 0,25 PUNTOS

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.21.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en

lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público. adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio a por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse Vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para los electos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de la dispuesto en los Acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 212.12.4.2.2 y 2.2.1.2.42.3 de este Decreto.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN:

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).
En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia,** junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de **violencia intrafamiliar** en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA**".

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

ACREDITACIÓN:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 B- VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"** según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificado bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre

cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el **"formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"**,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
  El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o meidanas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos

realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS

DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALARCÁ como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El MUNICIPIO DE CALARCÁ, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MUNICIPIO DE CALARCÁ.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del MUNICIPIO DE CALARCÁ, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2.1. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Clarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

   La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio. El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio.

C) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vi-

gencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contado a partir de la suscripción del contrato

D) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubre al Municipio de Calarcá frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación

del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al

CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.
NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.
NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.
NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO.

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona P -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso Componente Financiero:	Alejandra maría Duque Velasco - Contratista Financiero	
Reviso Componente Técnico	Luz Patricia Pachon – Jefe Oficina de Inventarios y Archivo	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Aprobó:	Carlos Andrés Rey Trejos – Oficina Asesora Jurídica	

CAPÍTULO VIII – ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones
Formato No. 7 Oferta económica

FORMATOS 8 PARA CRITERIOS DE DESEMPATE:

Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato No.9 Calidad del servicio (opcional).
Formato "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"
Anexo minuta del contrato.